REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
Radicación: 760013103019-2023-00177-00

La presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE interpuesta por BANCO DE OCCIDENTE contra VIAJAR POR COLOMBIA Y EL MUNDO S.A.S., CARLOS IGNACIO PEREZ GIRALDO y MARTHA CECILIA CALDERON PERDOMO fue inadmitida por auto del 18 de julio de 2023, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN ORDENAR la entrega del mismo y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 03 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71868b857c7664325d657b5a3b3fef9b64860589dc1ca19d0b918b7538b26b8f**
Documento generado en 02/08/2023 09:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica